

BANDO

BANDO PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas irán destinadas a **personas o unidades familiares** residentes en El Castillo de las Guardas, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una *situación coyuntural de crisis sobrevenida*, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las *necesidades básicas existentes*, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Requisitos:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta **1,5 veces el IPREM** (868,53€/MES)
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta **1,8 veces el IPREM** (1042,23€/MES)
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta **2,1 veces el IPREM** (1215,94€/MES)
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta **2,4 veces el IPREM** (1389,64€/MES)
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta **2,7 veces el IPREM** (1563,35€/MES)
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar **0,30 veces el IPREM**.

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta **los ingresos de los últimos seis meses** y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

Unidad familiar: la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio).



Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Las personas destinatarias tendrán la obligación de justificar la realización del gasto, presentando la documentación justificativa en la que conste que la ayuda concedida se ha empleado en el concepto solicitado. En caso de que el/la beneficiario/a, no realice la correspondiente justificación conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda económica concedida en los términos previstos en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Hasta el 31 de marzo de 2023

Para más información pueden dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios (**cita previa**).

En El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

